



Triste marçades.

SELLO QVARTO, VENITE MA  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEI  
CIENTOS NOVENTA Y VNO,

Yo Fraxco para nombrar y poner Sacristan, en la  
ciudad de Calatayud, y de sus Ministeres, ni tampoco el Ro  
y costumbre en que esta el tiempo inmemorial de hacer  
lo anualm<sup>te</sup>. El Magister de Calatayud quem no bo quiere  
depreciare por el Real y sacro Consejo de las Caxas, el  
Recurso echo por el difunto D. Josef Tornel que exercio  
este empleo, para que se le perpetuare con el fin de ascen  
der a agrados ordenen, y cumpliendo igual a probar  
por el superior Tribunal en la queja del difunto D. Ben  
nave Perez por la Remocion de la ciudad de Xelena  
de su cuna supresso, y la obediencia ciega que de de lue  
go da a la Residencia y Reduccion, conceptua que el  
espíritu hablando con la modestia que es devida, y  
la congruencia que se requiere, no deve ceder unica<sup>te</sup>  
al caso de Sacante por fallecim<sup>to</sup>. o Remocion, y si a el  
de quedar en la facultad en esta villa en cada un año de nom  
brar este, y cada uno de los empleos que le correspondan  
como literalm<sup>te</sup>. se previene por la ley R. confirmada  
por otro que mandada, que aunque algunas Cartas cre  
den, aunque tengan algunas clausulas derogatorias  
quero Xalan, se encuentran la Villa con arreglo a todo  
y sin infraccion alguna adho Decreto Superior, en  
elegir persona para vacante de Calatayud, y ningun para  
ello tenga ningun preferencia D. Lorenzo Garcia  
por la circunstancia de vecondad que por algunos Caba  
llos Capitulares se ha apropiado, puen la Ley